

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA
CORPORACIÓN ARTISTAS DEL ACERO**

EXENTA Nº 1320 *26.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene dentro de sus funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; y la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que a su vez, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, del Servicio, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de sus estatutos, la Corporación Artistas del Acero, en adelante "la Corporación", es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objetivo estimular y permitir concretar la labor creativa en el aspecto artístico, así como orientar, promover y difundir su práctica en la comunidad toda, desarrollando cursos, exposiciones, talleres y en general, patrocinando y fomentando todas las manifestaciones del arte, artesanía y cultura artística.

Que en este contexto, la Corporación ejecutará durante los meses de agosto a diciembre de 2016 su programación cultural denominada "Temporada de Difusión de Creadores del Bío Bío", en adelante "la Temporada", la que contemplará la realización de actividades de diversas disciplinas artísticas, tales como teatro, danza, música, poniendo a disposición de los habitantes de las distintas comunas de la región del Bío Bío contenidos de alto interés cultural. Todas las actividades que se desarrollarán en el marco de la Temporada de la Corporación serán gratuitas y abiertas a toda la comunidad.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Corporación, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 07 de julio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Artistas del Acero, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN ARTISTAS DEL ACERO

En Valparaíso, a 07 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Corporación Artistas del Acero, en adelante la "Corporación", R.U.T N° 71.691.700-2, representada por su Presidente don Joel Pefaur Moraga, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N° 1255, comuna y ciudad de Concepción, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de sus estatutos, la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objetivo estimular y permitir concretar la labor creativa en el aspecto artístico, así como orientar, promover y difundir su práctica en la comunidad toda, desarrollando cursos, exposiciones, talleres y en general, patrocinando y fomentando todas las manifestaciones del arte, artesanía y cultura artística.
3. En este contexto, la Corporación ejecutará durante los meses de agosto a diciembre de 2016 su programación cultural denominada "Temporada de Difusión de Creadores del Bío Bío", en adelante "la Temporada", la que contemplará la realización de actividades de diversas disciplinas artísticas, tales como teatro, danza, música, poniendo a disposición de los habitantes de las distintas comunas de la región del Bío Bío contenidos de alto interés cultural. Todas las actividades que se desarrollarán en el marco de la Temporada de la Corporación serán gratuitas y abiertas a toda la comunidad.
4. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Corporación se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto apoyar la realización de las actividades enmarcadas en la "Temporada de Difusión de Creadores del Bío Bío", la cual se desarrollará durante los meses de agosto a diciembre de 2016, en las distintas salas y espacios de la Corporación, contemplándose actividades referentes al teatro, exposiciones, danza, música, literatura, entre otras, y que se ejecutarán según el siguiente programa preliminar:

- **Exposiciones**
 - Natural, de Natalia Gajardo.
 - Wuatanz y la loica, de Cristián Romero.
 - Propedéutico, de Luis Cuello.
 - Fotografías a5, de Karen Labbe.
- **Teatro**
 - Marco Polo, de Teatro del Oráculo.
 - El Principito, Compañía La Otra Zapatilla.
 - Oficina de Asuntos, Teatro Reconstrucción.
 - La Víspera, de Teatro 1.
- **Danza**
 - La kela, de Pamela Gómez.
 - Cuerpo Fronterizo, de Colectivo Escénica en Movimiento.
- **Audiovisual**
 - Johnny 100 pesos, Gustavo Graef Marino.
 - Fragmentos de Lucia, Story Boar Media.
 - El Crítico, de Story Boar Media.
 - Gringo Rojo, de Story Boar Media.
- **Literatura**
 - Ciclo Literario Mujeres de Puño y Letra, de Ángela Neira.
- **Música**
 - Homenaje a Ray Conniff – Concierto Sinfónico, de RC Sinfónico.

SEGUNDO. Transferencia

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio, el Consejo se compromete a transferir a la Corporación la suma única y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados, entre ellos: elencos artísticos, técnicos, productores, administradores, diseñadores, encargados de comunicación y mantención.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de muestras, escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de la Temporada.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.



La Corporación administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido a la Corporación, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Corporación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Corporación deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República¹, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Corporación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Corporación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Corporación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Corporación** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde–, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Corporación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Joel Pefaur Moraga para comparecer en representación de la Corporación consta de sus Estatutos contenidos en escritura pública de fecha 02 de marzo de 1989, ante el Notario Público Selim Parra Fuentealba, Repertorio N° 2380, en relación con Certificado de Directorio, de 05 de julio de 2016, del Servicio de Registro Civil e Identificación; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

JOEL PEFAUER MORAGA
PRESIDENTE
CORPORACIÓN ARTISTAS DEL ACERO
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del



Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

ERNESTO OTTONÉ RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/PCA
Resol. N° 06/706

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Artistas del Acero: O'Higgins N° 1255, comuna y ciudad de Concepción

